Alcaldía de Medellín

202230196255
Señor(a)
LEONARDO GRISALES GARCIA
C.C. 16.054.079
Teléfono: No Registra
Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202250036575

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202250036575 del 2022-05-10 17:27:19.0

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.

Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO

202250036575
DE 10/05/2022

CONSECUTIVO INTERNO R- 1164 DE 2022
SOLICITUD Nº01202000614253 DEL 04 DE FEBRERO DE 2020

"Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud"

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora MARIANA HIGINIO MANRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía N° 30.374.556, solicita el cargue del ID predio 700001323, ubicado en la CL 098 # 051 A 013, para lo cual anexa copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, contrato de compraventa de posesión material de febrero 03 de 2020, con firmar autenticadas en la Notaría 24 del Círculo de Medellín y factura de EPM.

El inmueble actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro así: ID predio 700001323, ubicado en la CL 098 # 051 A 013, a nombre del señor LEONARDO GRISALES GARCIA, registrado en el código de ubicación 0402045-0030.

Verificada la información se encontró que se debe inscribir a la señora MARIANA HIGINIO MANRIQUE, como poseedora del ID predio 700001323, según contrato de compraventa de posesión material de febrero 03 de 2020, con firmar autenticadas en la Notaría 24 del Círculo de Medellín. En la visita de campo se verificó que la solicitante ejerce la posesión a través de terceras personas ya que lo tiene arrendado.

Los demás datos críticos del ID predio 700001323, se conservan tal y como están en el Sistema de información Catastral.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.
El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Resoluciones 070 de 2011, 1055 de 2012 y 829 de 2013 del IGAC, a pesar de su derogatoria por la entrada en vigencia de la Resolución 1149 de 2021 del IGAC, son aplicables al presente caso, debido a que al respecto, la mencionada Resolución establece el siguiente régimen de transición normativa. *"**Artículo 71. Transición**. Los trámites que se encuentren radicados y sin finalizar por parte del gestor catastral, con anterioridad a la fecha de la expedición del presente acto administrativo, se atenderán de conformidad con las normas vigentes a la fecha de la solicitud".*

Del análisis de la documentación aportada y según, GT-242 radicado Mercurio 202120014545 del 10 de febrero del 2021 y GT-0415 radicado Mercurio 202220047127 del 08 de abril del 2022, de la Unidad de Cartografía, se hace necesario incorporar en el Catastro las modificaciones a que haya lugar.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Descargar, a partir de febrero 03 de 2020, dando cumplimiento contrato de compraventa de posesión material de, con firmar autenticadas en la Notaría 24 del Círculo de Medellín**,** del ID predio 700001323, ubicado en la CL 098 # 051 A 013, a:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
LEONARDO GRISALES GARCIA	9530109429	16.054.079	100%

Artículo 2° Inscribir, a partir de febrero 03 de 2020, dando cumplimiento contrato de compraventa de posesión material de, con firmar autenticadas en la Notaría 24 del Círculo de Medellín**,** en el ID predio 700001323, ubicado en la CL 098 # 051 A 013, a:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
MARIANA HIGINIO MANRIQUE	9551881468	30.374.556	100%

Artículo 3° Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 4° Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia, ante el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los Art.149, literal A, numeral1 y el Art. 151 inciso primero de la Resolución 70 de Febrero 4 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Art. 74, numeral 1°, Art. 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

_____
IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: MAURICIO ALBERTO VERGARA MUNERA

Reviso: SEBASTIAN GÓMEZ OCHOA

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Alcaldía de Medellín

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO R- 1164 DE 2022
SOLICITUD Nº01202000614253 DEL 04 DE FEBRERO DE 2020
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	EN CALIDAD DE
700001323	LEONARDO GRISALES GARCIA	16.054.079	CL 079 B # 055 C 069	SIN CORREO ELECTRÓNICO	SIN TELÉFONO	
	MARIANA HIGINIO MANRIQUE	30.374.556	CL 098 # 051 A 013		3137612952	

www.medellin.gov.co
Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia